

## **CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS**

**ORDEN DE SERVICIO N° OS-CTE2-GC-045-2011**

Por el presente documento, **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO (CTE)**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20524191408, domiciliado Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, Perú, Certifica que:

**TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con RUC N° 20516611848, realizó el servicio de suministro y colocación de grass americano y tierra de cultivo en el campamento de oficinas administrativas ubicado en VIDENA, para el proyecto: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho.

La prestación del servicio se realizó durante el mes de diciembre del 2011. El valor de los servicios prestados ascendió a la suma total de S/8,744.22 (Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Lima, de 09 de enero de 2012.



**Alejandro Huamán Hidalgo**  
(Apoderado)  
**CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**

ORDEN DE SERVICIOS  
OS-CTE2-GC-045-2011

Conste por el presente documento la Orden de Servicios (en adelante "ORDEN") que celebran:

- (i) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez identificado con DNI N° 07866244 (en adelante el "CONTRATANTE");

- (ii) **EL CONTRATADO**, según se define a continuación:

|                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EL CONTRATADO:</b>                                                                                                                |
| Denominación o Razón Social:<br><b>TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>                                                         |
| Domicilio Social: (Fiscal)<br><b>MELITÓN CARVAJAL NRO. 507 URB. INGENIERIA, SAN MARTIN DE PORRES - LIMA</b>                          |
| Representante(s):<br><b>FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS con DNI: 08444157</b>                                                       |
| Asiento y Partida/ Ficha del Registro donde consta inscrito el Poder:<br><b>Partida: N° 12038234 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA</b> |
| RUC:<br><b>20516611848</b>                                                                                                           |
| Rubro del Negocio:<br><b>EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.</b>                                      |

**EL SERVICIO:**

**Objeto:**

EL CONTRATADO se obliga a realizar a favor del CONTRATANTE el servicio de suministro y colocación de grass americano y tierra de cultivo, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato (en adelante, los "SERVICIO(S)") para el Proyecto denominado: "SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO2, AVENIDA GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO" (en adelante "El Proyecto"), según lo establecido en la Propuesta Económica presentada por EL CONTRATADO y que forma parte del presente documento como Anexo 2.

**Alicance:**

- Instalación césped en Campamento Videna del Tramo 2 del Tren Eléctrico.

Asimismo, será responsabilidad del CONTRATADO lo siguiente, de manera enunciativa mas no limitativa con respecto al plan de seguridad y salud en obra:

- Personal capacitado y experimentado para la ejecución de los trabajos contratados.
- Seguro de Accidentes Personales.
- Examen médico de todo el personal.
- Equipos especializados para la correcta ejecución de los trabajos.
- El seguro correspondiente a los equipos de propiedad del CONTRATADO y que empleará en la prestación del SERVICIO.

**Plazo:**

El plazo de la presente ORDEN será de Cinco (05) días que componen el SERVICIO, a partir del 26 de diciembre del 2011 extendiéndose hasta el 30 de diciembre como fecha máxima

**Contraprestación y forma de pago:**

**(I) Respecto a la Contraprestación:**

Las Partes declaran que el monto global de la presente Orden de Servicio es referencial, por cuanto la misma está en función a precios unitarios. Las partes establecen que como contraprestación referencial en base a precios unitarios, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATADO el monto total y referencial de S/. 8,744.22 (Ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Nuevos Soles) el mismo que se deduce de los siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN                                                   | Unidad         | Cantidad | P.U. S/ (*) | Parcial S/ (*) |
|---------------------------------------------------------------|----------------|----------|-------------|----------------|
| Suministro y colocación de gras americano y tierra de cultivo | M <sup>2</sup> | 405.2    | 21.58       | 8,744.22       |

El monto incluye todos los impuestos y tasas legales y/o tributables exceptuando solamente el Impuesto General a las Ventas (IGV).

**Conceptos incluidos en la CONTRAPRESTACIÓN:**

- La CONTRAPRESTACIÓN, incluye los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución del objeto de este CONTRATO y de los SERVICIOS especificados en los documentos que forman parte del presente CONTRATO, incluyendo pero sin limitarse, a la remuneración del personal designado por el CONTRATADO a los distintos frentes de Obra que componen el Proyecto, gastos de viajes, traslados, hospedaje y viáticos, toda y cualquier movilización y desmovilización de, personal y, reuniones, presentaciones, comunicaciones, entre otros que sean requeridos o necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, los gastos generales y las utilidades, así como los gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, seguros para sus equipos (vehículos) y trabajadores destacados en los distintos frentes de Obra, tasas, intereses y cualquier otro concepto de costo derivado para la prestación de los SERVICIOS, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte de EL CONTRATADO.

Los montos son únicos, fijos e incluyen todo concepto de manera que bajo ninguna causa, evento o condición, el CONTRATANTE podrá solicitar un incremento o reajuste en la CONTRAPRESTACIÓN.

**(ii) Respecto a la Forma de Pago:**

100% de la valorización que será única y realizada por el CONTRATADO una vez que hayan terminado por enviar los trabajos y los informes cuentas con la conformidad del CONTRATANTE.

**(iii) Retribución y Condiciones de Pago:**

EL CONTRATANTE procederá con el pago de la factura correspondiente al servicio que corresponde al detalle en la presente ORDEN en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

EL CONTRATANTE declara como domicilio en el que deberán ser presentadas las Valorizaciones, facturas y demás documentos relacionados con el presente CONTRATO el siguiente:

Consorcio Tren Eléctrico  
Domicilio: Av. Canadá 2129, San Luis (VIDENA)

Asimismo, los datos para la emisión de facturas son los siguientes:

Consorcio Tren Eléctrico, RUC No. 20524191408, Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima - Perú

**(iv) Penalidades**

En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de las prestaciones de los servicios solicitados objeto del Contrato, EL CONTRATANTE le aplicará a EL CONTRATADO las siguientes penalidades acumulativas:

- Por retraso del servicio, la penalidad asciende a la suma de 1% de la CONTRAPRESTACIÓN del servicio por cada día de atraso, cuando este se genere por causa imputable al CONTRATADO, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la CONTRAPRESTACIÓN referente al servicio.
- En caso de incumplimientos de las demás obligaciones del CONTRATO por parte del CONTRATADO, se aplicará una penalidad de 1% del monto referencial de la CONTRAPRESTACIÓN.

Las penalidades indicadas en los literales precedentes podrán ser deducidas de cualquier pago.

**Declaraciones del CONTRATADO:**

El CONTRATADO declara y garantiza la veracidad de las siguientes declaraciones:

El CONTRATADO declara haber recibido la documentación necesaria, se halla plenamente informado y conoce a cabalidad todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la Orden de Servicio, metodologías y procedimientos de ejecución del mismo, procesos y políticas de Gestión de Calidad, de Seguridad y Medio Ambiente, leyes peruanas, características del SERVICIO antes o durante la ejecución de la Orden de Servicio o de cualquier otro asunto que pueda afectarlo en cualquier otra forma. Cualquier falla, descuido, error u omisión por parte del CONTRATADO en la obtención de la información, no lo releva de la responsabilidad de apreciar y solucionar adecuadamente las dificultades y de cumplir con las obligaciones que deriven de esta Orden de Servicio.

El CONTRATADO declara, asimismo, que está informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y lugar de la implementación del SERVICIO y sus condiciones generales en cuanto ellas puedan influir en su ejecución, conservación y costo, condiciones climáticas, variaciones hidrológicas así como cualquier otro evento que puede tener impacto en plazo y/o costo para la implementación del SERVICIO a la fecha de la suscripción de la Orden de Servicio.

El CONTRATADO declara tener pleno conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el trabajo elaborado por el CONTRATANTE, así como del Procedimiento a Respuestas Médicas, por lo que confirma su compromiso de trabajar dentro de estos estándares y someterse a las sanciones pertinentes al no cumplirlos.

El CONTRATADO, declara y garantiza que la prestación del SERVICIO será realizada de acuerdo con el más alto nivel técnico y de calidad, observando todas las normas y reglamentos aplicables y obligándose a ejecutarlos nuevamente en caso de no ser aceptados.

La prestación del SERVICIO podrá ser supervisada en todo momento por miembros del personal del CONTRATANTE o personas o empresas indicadas por el CONTRATANTE, los mismos que supervisarán el cumplimiento fiel de los términos y condiciones de esta Orden de Servicio.

En ningún caso, la aceptación del SERVICIO por el CONTRATANTE eximirá al CONTRATADO de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después de la ejecución, entrega o aceptación del respectivo SERVICIO.

**Anexos a la ORDEN:**

Los Anexos a la presente ORDEN que forman parte integrante del mismo son los que se detallan a continuación:

ANEXO 1: CONDICIONES GENERALES A LA ORDEN DE SERVICIOS.

ANEXO 2: PROPUESTA TECNICA ECONOMICA.

ANEXO 3: PLAN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO 4: REQUERIMIENTOS SSTMA PARA INGRESO DE SUBCONTRATISTAS

ANEXO 1  
CONDICIONES GENERALES A LA ORDEN DE SERVICIOS

**PRIMERA:** Por el presente documento, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor del CONTRATANTE, los Servicios detallados en la ORDEN.

Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga frente a EL CONTRATADO a pagarle la Contraprestación que se detalla en la ORDEN, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

**SEGUNDA:** Las Partes establecen que como Contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATADO las sumas detalladas en la ORDEN.

**TERCERA:** Las partes dejan constancia que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de carácter comercial y civil, reglamentada bajo los términos y condiciones de la presente ORDEN, sin que la naturaleza de los servicios a realizar denoten o requieran la existencia de subordinación alguna o dependencia de EL CONTRATADO con respecto de EL CONTRATANTE, teniendo por tanto el primero la entera libertad de determinar el proceso a seguir para la prestación del servicio observando las condiciones establecidas en la presente ORDEN.

**CUARTA:** Por la suscripción de la ORDEN, ninguna de las Partes asume solidaridad con la otra Parte por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones o responsabilidades, que incluyen pero no se limitan a aspectos laborales y tributarios, sean legales o contractuales en las que cada Parte será responsable de manera individual por el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan bajo las Leyes Aplicables y los contratos respectivos.

**QUINTA:** En virtud de la presente ORDEN, EL CONTRATADO asume toda responsabilidad por aquellos sucesos que causen un daño y/o un perjuicio a EL CONTRATANTE o terceros, con relación al desarrollo de la presente ORDEN, siempre y cuando el daño y/o perjuicio ocasionado sea atribuible a EL CONTRATADO. Asimismo, EL CONTRATADO responderá frente a EL CONTRATANTE y terceros, por todos los daños y/o perjuicios que causen las personas que EL CONTRATADO designe, contrate o emplee para el desarrollo del Servicio descrito en la cláusula primera de la presente ORDEN.

En caso EL CONTRATADO o alguna de las personas de las que se sirva para el desarrollo de los servicios, ocasionen algún daño y/o perjuicio a EL CONTRATANTE o a un tercero, las Partes acuerdan que EL CONTRATADO deberá resarcir dichos daños, pudiendo EL CONTRATANTE descontar de la Contraprestación, las cantidades necesarias para resarcir dichos daños.

**SEXTA:** Los tributos que se deriven de la prestación de los Servicios, serán de cuenta de la parte que los deba asumir conforme a la ley.

**SETIMA:** EL CONTRATANTE podrá poner fin a la presente ORDEN, de manera unilateral antes del vencimiento de su plazo, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte cursada con un mínimo de tres (03) días de anticipación. Transcurrido dicho plazo, la ORDEN quedará resuelta de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en caso que una de las Partes incumpliese alguna de las obligaciones, establecidas en el presente documento, la otra quedará facultada a resolver la presente ORDEN de pleno derecho previa comunicación con cinco (05) días

de anticipación, conforme al artículo 1430 del Código Civil y a aplicar las penalidades a que hubiere lugar. EL CONTRATADO tendrá derecho a la cancelación por los trabajos realizados hasta el momento de la resolución, de ser el caso.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO reconoce que, en la ejecución de los servicios establecidos en la presente ORDEN, podrá tener acceso voluntaria o involuntariamente, a información exclusiva y/o confidencial de EL CONTRATANTE, de sus clientes o terceros. Por tal razón, EL CONTRATADO se compromete a guardar silencio y tratar como confidencial todos los términos y condiciones de la presente ORDEN, así como a todos los datos, correspondencias, documentos e información a la que tenga acceso, sea de forma oral o escrita, durante la vigencia de esta ORDEN, no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer de dicha información, excepto se cuente con previa y expresa autorización por escrito de EL CONTRATANTE.

La obligación de confidencialidad no será incumplida cuando EL CONTRATADO entregue la información indicada a sus propios funcionarios o empleados siempre que ellos, por el trabajo que realicen, requieran razonablemente conocer la referida información. En cualquier caso, EL CONTRATADO deberá informar a sus respectivos funcionarios o empleados acerca de la presente obligación de confidencialidad y obtener el compromiso de aquellos de someterse a la misma, siendo que en el caso que dichos funcionarios o empleados incumplan con dicha obligación, EL CONTRATADO será solidariamente responsable íntegramente.

Si, mediante orden judicial se solicite a EL CONTRATADO revelar tal información a terceros, EL CONTRATADO deberá informar a EL CONTRATANTE al respecto para que está pueda tomar todas las medidas legales posibles para evitar la revelación de dicha información, y si esto no fuera posible, revelar solamente aquella parte de la información que fuera estrictamente necesaria para cumplir con tal orden judicial, la cual deberá ser redingida en conjunto con EL CONTRATANTE.

Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán permanecer en vigor por un plazo de diez (10) años contados a partir del vencimiento o la resolución, rescisión, extinción o anulación de esta ORDEN, a cualquier título.

**NOVENA:** El CONTRATADO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente CONTRATO, ni cualquier beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento del CONTRATANTE.

De otro lado, el CONTRATADO presta su consentimiento anticipado a la cesión que CONTRATANTE pudiera hacer de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente CONTRATO (i) siempre y cuando dicha cesión no afecte de forma adversa los derechos y obligaciones del CONTRATADO establecidos en el presente CONTRATO o (ii) sea para las empresas vinculadas al CONTRATANTE.

Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán permanecer en vigor por un plazo de diez (10) años contados a partir del vencimiento o la resolución, rescisión, extinción o anulación de esta ORDEN, a cualquier título.

**DÉCIMA:** El CONTRATADO defenderá, indemnizará y liberará al CONTRATANTE y/o a cualquiera que actúe en interés, beneficio o representación del CONTRATANTE, de cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, los costos judiciales, administrativos y arbitrales y honorarios de

abogados) que resulten de daños a la persona o los bienes o muerte del personal del CONTRATADO, de CONTRATANTE o de terceros, por causales imputables al CONTRATADO.

Como consecuencia de la naturaleza de este CONTRATO, el CONTRATANTE, de ningún modo y bajo ningún título, tendrá, directa o indirectamente, responsabilidad laboral, tributaria, previsional, social, civil, ambiental, o cualquier otra, por los trabajadores o personal o empresa contratados por el CONTRATADO.

Las indemnizaciones establecidas en la presente Cláusula Décima subsistirán al término o la resolución del CONTRATO, quedando vigentes hasta el vencimiento del plazo de prescripción más largo establecido por las leyes aplicables contado a partir de tal fecha.

**DÉCIMO PRIMERA:** Queda establecido que, salvo por dolo o culpa inexcusable, en ningún caso el CONTRATANTE será responsable frente al CONTRATADO por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto, ocasionado por la resolución de la presente ORDEN.

**DÉCIMO SEGUNDA:** EL CONTRATADO no podrá prestar servicios similares a cualquier otra compañía o bajo cualquier otra relación contractual en relación al Proyecto señalado en el objeto de la presente ORDEN.

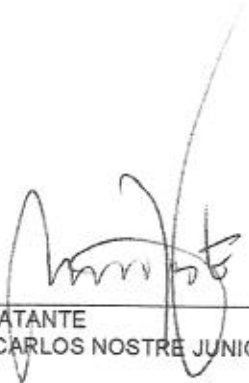
**DÉCIMO TERCERA:** El presente CONTRATO no confiere facultades de apoderada al CONTRATADO no pudiendo éste por consiguiente, actuar ni firmar compromisos de ninguna naturaleza en nombre del CONTRATANTE.

**DÉCIMO CUARTA:** El CONTRATADO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente CONTRATO, ni cualquier beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento del CONTRATANTE.

**DÉCIMO QUINTA:** Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este contrato o de cualquier otra materia vinculada o que surja del contrato, o contenida en él, será resuelta definitivamente ante los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima - Cercado, para lo cual las Partes renuncian a los fueros de su domicilio.

En todo lo no previsto por las partes en la presente ORDEN, ambas se someten a lo establecido por las normas relativas a la ORDEN contenidas en el Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Lima, el 26 de Diciembre del 2011.



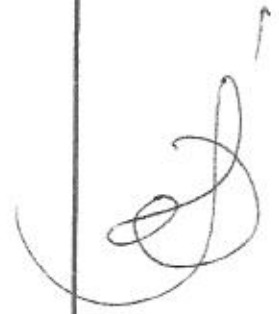
EL CONTRATANTE  
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR



EL CONTRATANTE  
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ



EL CONTRATADO  
FELIX DE LA TORRE GRADOS



GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres  
Telefax: 481 2777 Nextel: 836\*4121 / 408\*6227  
contacto@tiempoverde.com      www.tiempoverde.com

# FACTURA

001- № 000249

Señor(es) : CRISTÓBAL BEN ESCRIBANA  
Dirección : AV. VÍCTOR ANDRÉS PERALTA 780 - SAN JUAN Fecha: 13 ENERO 2018  
R.U.C. Nº 2052411408 Guía de Remisión: \_\_\_\_\_

[illegible]

**COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.**

EMISOR

GRAFICA EDIMARFFE I.R.L. R.U.C. 20434494606 Serie 001-de 0101 al 0100 Aut. 6731385373 F.I. 13.03.2000

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

|                                                |                                               |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Número de constancia</b>                    | <b>12946669</b>                               |
| Usuario SOL                                    | GENTSUBA                                      |
| Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) | 00068039665                                   |
| RUC del Proveedor                              | 20516611848                                   |
| Nombre/Razón Social del Proveedor              | TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA           |
| RUC del Adquiriente                            | 20524191408                                   |
| Nombre/Razón Social del Adquiriente            | CONSORCIO TREN ELECTRICO                      |
| Tipo de operación                              | 01 - Venta de bienes o prestación de servicio |
| Bien ó servicio                                | 022 - Otros servicios empresariales           |
| Monto del depósito                             | S/.1205.00                                    |
| Fecha y hora de pago                           | 25/01/2012 06:07:31 PM                        |
| Periodo Tributario                             | 201201                                        |
| Número de operación                            | 91186539                                      |

TITULARES:  
TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
CALLE MELITON CARBAJAL 507  
URB INGENIERIA  
L-031 SAN MARTIN DE PORRES LIMA LIMA  
PERU 0138  
PAG: 1 DE 1  
44715

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

PAMELA CASTILLO AYALA  
Teléfono:

MONEDA: NUEVOS SOLES

RUC 20516611848

| FECHA OPER. | FECHA VALOR | DESCRIPCIÓN                            | OFICINA       | CAN. | Nº OPER. | CARGO / ABONO | ITF  | SALDO CONTABLE |
|-------------|-------------|----------------------------------------|---------------|------|----------|---------------|------|----------------|
| 31-12       | 31-12       | SALDO ANTERIOR                         |               |      |          |               |      | 315,530.86     |
| 01-01       | 01-01       | RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE | OF.CC.AURORA  | VEN  | 1856     | 25,000.00-    | 1.25 | 290,529.61     |
| 02-01       | 02-01       | MANTENIMIENTO 0380 7540 7051 DIC-11    |               |      | 1858     | - 3.60-       |      | 290,526.01     |
| 02-01       | 02-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000286              | OF. C.C. ATOC | VEN  | 1859     | 38,276.00-    | 1.90 | 252,248.11     |
| 02-01       | 02-01       | SEG. 02694000000344                    |               |      | 1861     | 167.51-       |      | 252,080.60     |
|             |             | IMP.OP. USD 60.43 T.C: 2.7720          |               |      |          |               |      |                |
| 03-01       | 03-01       | *COMIS CONTINENTAL NET CASH            | BCA. INTERNET | BIE  | 1862     | - 60.00-      |      | 252,020.60     |
| 03-01       | 03-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000277             |               |      | 1863     | 3,798.38-     | 0.15 | 248,222.07     |
| 03-01       | 03-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000279             |               |      | 1865     | 9,000.00-     | 0.45 | 239,221.62     |
| 03-01       | 03-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000280             |               |      | 1867     | 13,200.00-    | 0.65 | 226,020.97     |
| 03-01       | 03-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000283             |               |      | 1869     | 3,427.50-     | 0.15 | 222,593.32     |
| 03-01       | 03-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000284              | LARCO-TARATA  | VEN  | 1871     | 3,905.40-     | 0.15 | 218,687.77     |
| 03-01       | 03-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000287              | SANTA ANITA   | VEN  | 1873     | 3,770.10-     | 0.15 | 214,917.52     |
| 04-01       | 04-01       | TRAS A :0011-0156-0100012390           | PARDO         | VEN  | 1875     | 5,841.57-     | 0.25 | 209,075.70     |
| 04-01       | 04-01       | RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE | PARDO         | VEN  | 1877     | 5,000.00-     | 0.25 | 204,075.45     |
| 04-01       | 02-01       | IMP HIRAKA MIRAFLORES/4551038075407051 |               |      | 1879     | 149.00-       |      | 203,926.45     |
| 14-01       | 11-01       | RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE | OF.CC.AURORA  | VEN  | 1880     | 12,000.00-    | 0.60 | 191,925.85     |
|             | 13-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000289              | INGENIERIA    | VEN  | 1882     | 3,000.00-     | 0.15 | 188,925.70     |
|             | 14-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000290             |               |      | 1884     | 45,360.00-    | 2.25 | 143,563.45     |
| 16-01       | 16-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000292              | TINGO MARIA   | VEN  | 1886     | 2,500.00-     | 0.10 | 141,063.35     |
| 17-01       | 17-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000291             |               |      | 1888     | 3,000.00-     | 0.15 | 138,063.20     |
| 17-01       | 17-01       | RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE | OF.CC.AURORA  | VEN  | 1890     | 12,000.00-    | 0.60 | 126,062.60     |
| 20-01       | 20-01       | RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE | OF.CC.AURORA  | VEN  | 1892     | 12,000.00-    | 0.60 | 114,062.00     |
| 23-01       | 20-01       | TIN002 CONSORCIO TREN ELECTRICO        |               |      | 1894     | 5,901.80-     | 0.25 | 119,963.55     |
| 23-01       | 23-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000293              | PARDO         | VEN  | 1896     | 3,500.00-     | 0.15 | 116,463.40     |
| 23-01       | 23-01       | COMISION TALONARIOS                    | INGENIERIA    | VEN  | 1898     | - 14.50-      |      | 116,448.90     |
| 24-01       | 24-01       | OMP004238 FACT 004-0137037             | OF.CC.AURORA  | VEN  | 1899     | 8.00-         |      | 116,440.90     |
| 24-01       | 24-01       | AV.9800014008 2012-01-24               |               |      | 1900     | 103.50-       |      | 116,337.40     |
| 25-01       | 25-01       | CHEQ.PAGADOR Nº:000000296              | INGENIERIA    | VEN  | 1901     | 7,000.00-     | 0.35 | 109,337.05     |
| 25-01       | 25-01       | RET.CJ.B24 BANCO                       |               |      | 1903     | 1,900.00-     | 0.05 | 107,437.00     |
| 25-01       | 25-01       | COMISION RETIRO O/P                    |               | ATM  | 1905     | - 9.50-       |      | 107,427.50     |
| 25-01       | 25-01       | AV.9800014008 2012-01-25               |               |      | 1906     | 103.50-       |      | 107,324.00     |
| 26-01       | 26-01       | CHQ.REC.CANJE Nº:000000295             |               |      | 1907     | 10,111.79-    | 0.50 | 97,211.71      |
| 30-01       | 30-01       | TIN002 CONSORCIO TREN ELECTRICO        |               |      | 1909     | 8,667.34-     | 0.40 | 105,878.65     |
| 30-01       | 30-01       | 5154p3214 RIMAC INT.MULTIRIES.09404    |               |      | 1911     | 48.09-        |      | 105,830.56     |
| 31-01       | 31-01       | RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE | OF.CC.AURORA  | VEN  | 1912     | 5,000.00-     | 0.25 | 100,830.31     |
| 31-01       | 31-01       | SEG. 02694000000344                    |               |      | 1914     | 167.21-       |      | 100,663.10     |
|             |             | IMP.OP. USD 60.43 T.C: 2.7670          |               |      |          |               |      |                |
| 31-01       | 31-01       | 5154p18787 RIMAC INT.MULTIRIES.09404   |               |      | 1915     | 48.09-        |      | 100,615.01     |
| 31-01       | 31-01       | COMISION DE MANTENIMIENTO              |               |      | 1916     | - 24.00-      |      | 100,591.01     |
| 31-01       | 31-01       | COMISION COBRADA POR PORTES            |               |      | 1917     | + 3.50-       |      | 100,587.51     |
| 31-01       | 31-01       | COMISION EXCESO CHEQUES: 14            |               |      | 1918     | - 2.00-       |      | 100,585.51     |
|             |             | TOTALES POR ITF                        |               |      |          |               |      |                |
|             |             | CARGOS                                 |               |      |          |               |      | 11.10          |
|             |             | ABONOS                                 |               |      |          |               |      | 0.65           |
|             |             | DEVOLUCIONES                           |               |      |          |               |      | 0.00           |
|             |             | PAGOS                                  |               |      |          |               |      | 0.00           |

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 269 000100000109 87

BANCA POR TELEFONO: 595-0000

BANCA POR INTERNET:

www.bbvacontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

100,585.51

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:  
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIA) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC  
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI "

DESDE EL 16.01.12 LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A PRÉSTAMOS  
CONTIFÁCIL, VEHICULAR E HIPOTECARIOS (INCLUYE MIVIVIENDA, TECHO PROPIO Y  
MI HOGAR) SERÁ DE 28.5%